

# GACETA MINERA Y COMERCIAL.

## SUMARIO.

*Sección doctrinal:*—Los alcoholes.—Un libro nuevo.—*Sección oficial:*—*Miscelánea:* Producción Universal de lingote.—Nuevo explosivo.—Producción de plomo en los Estados Unidos.—Congreso minero y metalúrgico en Viena.—Desagüe de Almagrera.—Crucero Conde de Venadito.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena.*—Importación y Exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Sección de anuncios.*

## SECCION DOCTRINAL.

### LOS ALCOHOLES.

Viene debatiéndose tanto, y en realidad lo merece, la cuestión actual de los alcoholes, que en verdad, puede afirmarse á ciencia cierta, no sólo por el exámen detenido de las disposiciones gubernativas, sino por las quejas unánimes de los principales interesados, por las advertencias de la prensa periodística, y en general por cuantos en España se ocupan de los asuntos financieros, puede afirmarse, repetimos, que la nueva ley de alcoholes perjudica notablemente á la industria y al comercio de dicho producto en España.

No es que blasonemos de peritos en el asunto, pero creemos que, si bien las medidas del Sr. Ministro de Hacienda sobre este particular obedecen á una idea perfectamente admisible, la de recargar entre otros los productos alcohólicos, como medida para allegar recursos al Erario, esa idea está desacorde con los medios que para hacerla práctica se han empleado. En efecto, una de las principales rémoras consiste en la estricta fijeza que se dá á las patentes para una misma población, sin señalar en ella grados ni categorías, pues según la ley, lo mismo debe pagar el rico cosechero y expendedor que el modesto establecimiento que cuente con escasa clientela. El tener que abonar de una sola vez el importe total de la patente es otro de los graves obstáculos que se presentan, porque al fin la contribución territorial y de subsidio, son más humanitarias, pues sus cuotas se entregan á la Hacienda por trimestres vencidos. ¿Qué más diremos? Los consumos, impuesto tan odiado, muchas veces inconscientemente, (aunque bajo este punto todos los impuestos, más, menos, lo son para quien á

ellos está sujeto) son también más equitativos, porque al presentar una especie al adeudo, es porque por voluntad del introductor se destinan al inmediato consumo, pues de no querer hacerlo así, depósitos autorizan las leyes para extraerlos de tránsito ó consumirlos con posterioridad, si así conviene, adeudando en este caso lo salido por este último concepto; en una palabra, que hay libertad de obrar dentro de las prescripciones legales. Mas en el asunto de los alcoholes, expenda mucho ó poco, ó nada el comerciante, tiene que abonar por adelantado la patente que le corresponde, con el indispensable recargo municipal, como es de rigor en cuanto se refiere á impuestos del Estado.

No es extraño, pues, que en varios puntos de España se hayan dado de baja algunos industriales en este producto, lo cual, no sólo causa un ingreso ménos en el impuesto alcohólico, sino que afecta también á la contribución subsidiaria: de modo que el resultado que se persigue se convierte en un hecho contraproducente á los fines propuestos.

En virtud de lo dicho y de las dificultades que han motivado las quejas y reclamaciones de los cosecheros y fabricantes de diversas comarcas de España, el Gobierno ha hecho algunas concesiones, que se pueden resumir en lo siguiente:

Respecto á aforos, se someterán á ellos los alcoholes puros no manipulados, exceptuándose todos los vinos, cualquiera que sea su graduación. Los aforos de las existencias de aguardientes y licores podrán convenirse con la Hacienda por los ayuntamientos que lo soliciten, considerándose como base la existencia de dichos líquidos en los seis últimos meses, según lo que arrojen los libros de consumos, siendo satisfecha por los municipios la diferencia que resulte.

La cobranza de las patentes se realizará en dos plazos, ampliándose al mismo tiempo su clasificación, tomada por base la densidad de las poblaciones, que se dividirán en tres grupos con arreglo al censo de población.

Por lo que se refiere á la exportación, se ha dividido ésta en dos clases para los efectos legales: mistelas y vinos.

Para las mistelas puras se formará un expediente con el fin de ver si pueden considerarse como licores ó como vinos, pues si resultaren deber ser incluidas en esta última clase, quedar afectas á la devolución del 80 por 100 que paga el vino exportado á Inglaterra y América, ó sea el *drawack*, para cuyo efecto los diputados de las regiones exportadoras presentarán á las Cortes un proyecto de ley solicitando la rebaja del referido 80 por 100.

Sin meternos á analizar la ley punto por punto, y aunque no mediáran las concesiones ántes cita-

